

Constancia de Secretaría: Manizales, 22 de mayo de 2023. A despacho de la señora Juez informando que la parte demandada allegó contestación a la demanda por lo que es procedente fijar fecha para audiencia inicial que trata el artículo 392 del C.G.P.

Adicionalmente, la apoderada de la demandante allegó fotografías que evidencian la instalación de la valla y la constancia de inscripción de la medida en el certificado de tradición del predio con M.I Nro. 100-186393.

Sírvase proveer,



ANDRÉS FELIPE DÍAZ JARAMILLO

Oficial Mayor

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Procede el Despacho a fijar fecha y hora para la celebración de la audiencia dentro del presente proceso declarativo de PERTENENCIA - PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO promovida por la señora SANDRA LILIANA CAMPIÑO CASTAÑO identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.333.216 en contra de los señores JORGE ALBERTO HERRERA GUTIÉRREZ quien se identifica con la cédula de ciudadanía No.75.071.921; JOSÉ HERNÁN HERRERA GUTIÉRREZ quien se identifica con la cédula de ciudadanía No.75.075.088; HÉCTOR JAIME HERRERA GUTIÉRREZ quien se identifica con la cédula de ciudadanía No.75.085.205; MARÍA AURORA HERRERA GUTIÉRREZ quien se identifica con la cédula de ciudadanía No.30.404.943; DIANA MARÍA HERRERA GUTIÉRREZ quien se identifica con la cédula de ciudadanía No.30.325.724 y LUZ MERY GUTIÉRREZ FRANCO en calidad de beneficiaria de usufructo vitalicio, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No.24.298.085 y demás PERSONAS INDETERMINADAS, que puedan tener interés sobre el bien a usucapir.

El acto procesal se llevará a cabo el día **jueves veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023) – nueve de la mañana (9:00 a.m.)**

En cumplimiento del precitado artículo 392 se decretan como pruebas las siguientes:

Por la parte demandante:

DOCUMENTALES:

1. Certificado de tradición M.I Nro. 100-186393. (Archivo digital Nro. 2, folios 21 a 23.).

Auto notificado por estado del 1 de junio de 2023

2. Recibos de caja suscritos por el señor NESTOR JAIME HERRERA ZULUAGA (Archivo digital Nro. 2 folios 24 a 36).
3. Escritura Pública 4932 del 6 de julio de 2009 de la Notaría Segunda de Manizales (Archivo digital Nro. 2 folios 37 a 44).
4. Resolución 0120-1-2009 y con aclaración mediante la 0130-1-2009, certificado de tradición del folio 100-100141 (Archivo digital Nro. 2 folios 46 a 52).
5. Plano anexo a las Resoluciones 0120-1-2009 y con aclaración mediante la 0130-1-2009 y a la escritura 4932 del 6 de julio de 2009 de la Notaría Segunda de Manizales. (Archivo digital Nro. 2, folio 53).
6. Escritura Pública 394 de 2012 de la Notaria Primera de Manizales (Archivo digital Nro.2, folios 54 a 63).
7. Escritura 4745 de 2020 de la Notaria Segunda de Manizales (Archivo digital Nro. 2. Folios 64 a 75).
8. Factura predial (Archivo digital Nro. 2 folio 76).
9. Certificado plano predial catastral Subdirección de catastro MASORA (Archivo digital Nro.2 folios 77 a 80).
10. Levantamiento topográfico y redacción técnica de linderos (Archivo digital Nro. 2 folios 81 a 83).
11. Certificado especial de pertenencia del inmueble con folio de matrícula 100-186393, cédula catastral y Nro. Ficha Catastral 010000002001300335000000000-1962734. (Archivo digital Nro.2 folios 84 a 87).
12. Copia de las facturas de la luz y agua a nombre de la señora SANDRA LILIANA CAMPIÑO CASTAÑO (Archivo digital Nro. 2 folios 88 a 89).
13. Resolución 17-001-2022-12499 de MASORA –Avalúo total del predio de mayor extensión (Archivo digital Nro. 2 folios 90 a 99).
14. Certificado de defunción del señor NESTOR JAIME HERRERA (Archivo digital Nro. 2 folio 100).

TESTIMONIAL:

Se recibirá el testimonio de las siguientes personas

1. MARÍA CUSTODIA DE JESÚS GUTIÉRREZ BELTRÁN
2. GERMAN GRISALES CASTAÑO
3. JOSE HEFRAIN ALZATE
4. JOSE HUERTY BUITRAGO
5. LUZ ADRIANA CUERVO

INTERROGATORIO DE PARTE:

Que responderán los señores:

1. JORGE ALBERTO HERRERA GUTIÉRREZ
2. JOSÉ HERNÁN HERRERA GUTIÉRREZ
3. HÉCTOR JAIME HERRERA GUTIÉRREZ
4. MARÍA AURORA HERRERA GUTIÉRREZ

5. DIANA MARÍA HERRERA GUTIÉRREZ
6. LUZ MERY GUTIÉRREZ FRANCO

DECLARACIÓN DE PARTE E INTERROGATORIO DE PARTE:

Que responderá la señora SANDRA LILIANA CAMPIÑO.

INSPECCIÓN JUDICIAL:

Se realizará inspección judicial al bien inmueble objeto de usucapión, a fin de verificar los linderos, la construcción y mejoras, la antigüedad de las mismas y demás tendientes a comprobar los hechos enunciados por la parte demandante

Se advierte a las partes que es su obligación procurar la comparecencia de los testigos (Artículo 217 C.G.P.), asistir personalmente a la audiencia, en compañía de sus apoderados, para dar trámite a los asuntos relacionados con la audiencia, la inasistencia injustificada por el demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por la parte demandada y por los demandados hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda y por ambas partes, sin que se justifique la inasistencia, dará lugar a declarar terminado el proceso (Artículo 372, numeral 4, C.G.P.).

Por último, se agrega al expediente las fotografías en las que se evidencia la instalación de la valla en el predio objeto de usucapión y la constancia de inscripción de la medida en el certificado de tradición del predio con M.I Nro. 100-186393, que fueron allegadas por la apoderada de la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ

Firmado Por:
Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8f0a33d99df44a9cef261b87069043928deca28a515186c44b246c50c2f84de**

Documento generado en 31/05/2023 04:59:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>